FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2026 10:04:41 -05:00

Lima, 19 de Agosto del 2026

RESOLUCION N° 000121-2026-AMAG/DA

VISTOS:

Los Informes N° 000602-2026-AMAG-PROFA de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a la magistratura, que propone la admisión de **ROSANNA MILAGROS VALENZUELA LÓPEZ,** quien, cumple con las condiciones y presupuestos para ser admitida al "31° Programa de Habilitación para Segundo Nivel de la Magistratura", a ejecutarse del 19 de agosto de 2026 hasta el 24 de agosto de 2027 *-sujeto al cronograma del Plan Académico 2027-,* por tanto, de una ampliación de cronograma de pago, aprobado con **Resolución N° 000110-2026-AMAG-DA,** y el INFORME N° 000233-2026-AMAG/DA-RBMZ (18Agosto2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 11 de agosto de emite la Resolución N° 000110-2026-AMAG/DA, mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al desarrollo del "31° Programa de Habilitación para Segundo Nivel de la Magistratura", a ejecutarse del 19 de agosto 2026 hasta el martes 24 de agosto 2027 *(sujeto al cronograma del Plan Académico 2027)*, la cual consta de diecisiete (17) magistrados con acuerdo de nombramiento por la Junta Nacional de Justicia en el marco de las convocatorias N° 004-2025-SN/JNJ; la misma que se adjunta también como anexo y forma parte integrante de la presente resolución, siendo que en ella se establecen el cronograma y fechas de pago de los conceptos que corresponden;

Que, con Informe N° 000602-2026-AMAG/DA-PROFA en fecha 18 de agosto de 2026, la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a la magistratura se dirige a Dirección Académica y, señala: "*…Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de dar cuenta de la inscripción de la señora VALENZUELA LÓPEZ, ROSANNA MILAGROS, al 31° Programa de Habilitación para el 2° nivel de la Magistratura, así como de los antecedentes administrativos relacionados con su situación, para su evaluación y las acciones que correspondan en el marco de las competencias de la Dirección Académica. Al respecto, es preciso señalar lo siguiente:* ***I. ANTECEDENTES 1.*** *Mediante Oficio N° 000645-2026-SG/JNJ, de fecha 19 de junio de 2026, la Junta Nacional de Justicia comunicó a la Academia de la Magistratura la relación de profesionales con acuerdo de nombramiento que no cuentan con certificación del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) correspondiente al nivel para el cual fueron nombrados. En atención a dicha comunicación, mediante Acuerdo N° 057-2026-AMAG-CD, de fecha 21 de julio de 2026, el Consejo Directivo aprobó la propuesta académica para el desarrollo del 31° Programa de Habilitación para el 2° nivel de la Magistratura, disponiendo la modificación del Plan Académico 2026 y las acciones necesarias para su implementación.* ***2.*** *La señora VALENZUELA LÓPEZ, ROSANNA MILAGROS, perteneciente a la convocatoria N° 004-2025-SN/JNJ y con acuerdo de nombramiento para el cargo de Juez Especializado o Mixto, fue admitida al 30° Programa de*

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2026 10:02:43 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **UAZFL2Q**

Habilitación mediante Resolución N° 0032-2026-AMAG/DA. Posteriormente, mediante Resolución N° 000041-2026-AMAG/DA, de fecha 23 de abril de 2026, se aprobó su retiro del referido Programa y la reserva de su vacante para el siguiente Programa de Habilitación, conforme a su solicitud. ***3.*** *En virtud de la reserva de vacante, la citada profesional solicitó inicialmente su reincorporación al 31° Programa de Habilitación; sin embargo, dicha solicitud se encontraba pendiente de atención debido a que se encontraba en proceso de aprobación el proyecto de lineamientos aplicable a la incorporación y reincorporación de profesionales con acuerdo de nombramiento. Paralelamente, en el marco de la convocatoria al 31° Programa de Habilitación, la interesada efectuó el pago correspondiente dentro del plazo inicialmente establecido para la inscripción, pero no pudo culminar el registro dentro de dicho plazo.* ***4.*** *Ante dicha circunstancia, la Subdirección del PROFA amplió el plazo de inscripción hasta el 17 de agosto de 2026, dentro del cual la señora Valenzuela López culminó su inscripción al 31° Programa de Habilitación. Asimismo, comunicó su desistimiento de la solicitud de reincorporación y manifestó su voluntad de ser considerada para su admisión mediante el procedimiento de inscripción efectuado.* ***5.*** *Con fecha 17 de agosto de 2026, se llevó a cabo una reunión de trabajo con participación de representantes de las áreas de Informática, Legal y PROFA, en la cual se evaluó la situación de la interesada y las acciones necesarias para su atención. Como resultado de dicha evaluación, mediante Informe N.° 000209-2026-AMAG/DA-PROFA-PYHC, la Especialista I del PROFA efectuó el análisis técnico-legal correspondiente y concluyó que resulta jurídicamente atendible su incorporación a la relación de admitidos del 31° Programa de Habilitación* ***II. ANÁLISIS 1.*** *De los antecedentes expuestos, se verifica que la señora VALENZUELA LÓPEZ, ROSANNA MILAGROS, se encuentra comprendida en la Convocatoria N° 004-2025-SN/JNJ, cuenta con acuerdo de nombramiento para el cargo de Juez Especializado o Mixto.* ***2.*** *Asimismo, se encuentra acreditado que la interesada efectuó el pago correspondiente dentro del plazo inicialmente establecido y culminó su inscripción dentro del plazo ampliado por este despacho el 17 de agosto de 2026. Por tanto, su inscripción se encuentra comprendida dentro del plazo habilitado para tal efecto.* ***3.****En cuanto a su situación administrativa, debe precisarse que la interesada desistió de la solicitud de reincorporación formulada en virtud de la reserva de vacante aprobada mediante Resolución N° 000041-2026-AMAG/DA y optó expresamente por su admisión al 31° Programa de Habilitación mediante el procedimiento de inscripción correspondiente.* ***4.*** *En ese sentido, considerando su condición de profesional con acuerdo de nombramiento, su inscripción dentro del plazo habilitado y el análisis técnico-legal contenido en el Informe N° 000209-2026-AMAG/DA-PROFA-PYHC, esta Subdirección considera atendible su incorporación a la relación de admitidos del 31° Programa de Habilitación para el 2° nivel de la Magistratura, correspondiendo que la Dirección Académica evalúe y adopte las acciones que resulten pertinentes para su formalización.* ***III. CONCLUSIONES 1.*** *Se encuentra acreditado que la señora VALENZUELA LÓPEZ, ROSANNA MILAGROS, cuenta con acuerdo de nombramiento, se encuentra comprendida en la convocatoria N.° 004-2025-SN/JNJ y culminó su inscripción al 31° Programa de Habilitación dentro del plazo habilitado por la Subdirección del PROFA.* ***2.*** *En mérito de lo expuesto y del Informe N.° 000209-2026-AMAG/DA-PROFA-PYHC, esta Subdirección considera atendible su incorporación a la relación de admitidos del 31° Programa de Habilitación para el 2° nivel de la Magistratura.* ***3.*** *En consecuencia, resulta procedente continuar con el trámite del proyecto de resolución que formaliza la admisión VALENZUELA LÓPEZ, ROSANNA MILAGROS, en cumplimiento del Acuerdo N° 057-2026-AMAG-CD.* ***IV. RECOMENDACIÓN 1.*** *Se recomienda a la Dirección Académica considerar la incorporación de la señora VALENZUELA LÓPEZ, ROSANNA MILAGROS, a la relación de admitidos del 31° Programa de Habilitación para el 2° nivel de la Magistratura, y disponer las acciones correspondientes para la formalización de su admisión mediante el acto administrativo respectivo. Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente…*";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **UAZFL2Q**

Que, la Subdirección del PROFA afirma en relación a **ROSANNA MILAGROS VALENZUELA LÓPEZ** que: "…***3.*** *En cuanto a su situación administrativa, debe precisarse que la interesada desistió de la solicitud de reincorporación formulada en virtud de la reserva de vacante aprobada mediante Resolución N° 000041-2026-AMAG/DA y optó expresamente por su admisión al 31° Programa de Habilitación mediante el procedimiento de inscripción correspondiente...*";

Que, desde Isaiah Berlin tenemos claro la distinción del derecho de la libertad positiva y negativa; siendo por tanto que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe, en ese sentido nadie puede obligarle a una reincorporación, que, de tener que esperar significaría tiempo en el propósito de seguir su vocación, que no podemos limitar.

Que, en ese sentido tenemos que **ROSANNA MILAGROS VALENZUELA LÓPEZ** al estar comprendida en la Convocatoria N° 004-2025-SN/JNJ y contar con acuerdo de nombramiento para el cargo de Juez Especializado o Mixto; cumple con las condiciones y presupuestos para ser admitida al "31° Programa de Habilitación para Segundo Nivel de la Magistratura", a ejecutarse del 19 de agosto 2026 hasta el martes 24 de agosto 2027 *(sujeto al cronograma del Plan Académico 2027)*, por lo que resulta atendible el pedido de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a la magistratura, que propone ampliar la relación de admitidos, requiriendo para ello, una ampliación del cronograma de pago de los derechos educacionales; así como debe ampliarse como admitida a **ROSANNA MILAGROS VALENZUELA LÓPEZ**;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N° 003-2023-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de admitidos del "31° Programa de Habilitación para Segundo Nivel de la Magistratura", a ejecutarse del 19 de agosto de 2026 hasta el 24 de agosto de 2027 *(sujeto al cronograma del Plan Académico 2027)*, aprobado con **Resolución N° 000110-2026-AMAG-DA**, con la profesional que tiene acuerdo de nombramiento como Juez Especializado o mixto del Poder Judicial que se indica:

- **07374043 VALENZUELA LÓPEZ, ROSANNA MILAGROS**

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la ampliación del cronograma de pago de derechos académicos del "31° Programa de Habilitación para Segundo Nivel de la Magistratura", a ejecutarse del 19 de agosto 2026 hasta el martes 24 de agosto 2027 *(sujeto al cronograma del Plan Académico 2027)*, aprobado con **Resolución N° 000110-2026-AMAG-DA**, del siguiente modo:

MATRÍCULA	MONTO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Pago único en el Banco de la Nación por matrícula	S/. 223.60	del miércoles 19 al jueves 20 de agosto 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **UAZFL2Q**

DERECHOS EDUCACIONALES	MONTO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Primera armada	S/. 1118.70 Correspondiente a 11 créditos	del miércoles 19 al jueves 20 de agosto 2026
Segunda armada	Correspondiente a 16 créditos	del lunes 1 de febrero al viernes 12 de marzo 2027

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Registro Académico, para realizar el registro correspondiente; a la Oficina de Tesorería, a fin de que habilite la generación de los códigos de pago correspondientes; y a la Coordinación del 30° PROFA, para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la responsable de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura **notificar** con la presente Resolución a la interesada a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura (https://www.amag.edu.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **UAZFL2Q**